



Bogotá D.C., Septiembre 01 de 2010

AUTO No. 3314

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 1855 del 27 de mayo de 2010, este Ministerio declaró que el proyecto denominado “Bloque Exploratorio El Sancy”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Pore y Nunchia en el departamento de Casanare, presentado por la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que mediante escrito radicado No. 4120-E1-99527 del 9 de agosto de 2010, el señor CESAR AUGUSTO LOZANO, en calidad de apoderado general de la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, con NIT. 830080672-2, presentó solicitud de licencia ambiental para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio El Sancy”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Nunchia, San Luis de Palenque y Pore en el departamento de Casanare.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas origen Bogotá Magna Sirgas:

ID	DATUM MAGNA SIRGAS - ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	1.230.227,09	1.109.560,50
B	1.230.322,54	1.081.896,45
C	1.223.489,76	1.081.873,79
D	1.224.809,08	1.085.685,76
E	1.221.607,73	1.085.670,07
F	1.221.594,22	1.088.421,25
G	1.218.442,97	1.088.405,74
H	1.217.424,46	1.086.464,59

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ID	DATUM MAGNA SIRGAS - ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
I	1.214.337,40	1.086.454,77
J	1.215.342,07	1.088.340,45
K	1.215.634,28	1.096.732,42
L	1.214.620,98	1.095.676,31
M	1.211.794,61	1.095.667,24
N	1.211.794,44	1.099.863,63
O	1.218.533,09	1.104.909,88
P	1.221.003,98	1.104.918,10
Q	1.220.997,77	1.106.758,39
R	1.224.708,30	1.109.541,29
S	1.225.607,69	1.109.544,37
T	1.225.605,37	1.110.214,09
U	1.230.436,33	1.113.837,31
V	1.236.110,49	1.109.581,69

Fuente: CEPOLSA

Que mediante escrito radicado No. 2400-E2-99257 del 20 de agosto de 2010, este Ministerio requirió a la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPOLSA para que allegara copia de la radicación del Programa de Arqueología Preventiva ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH; copia del contrato correspondiente al proyecto de hidrocarburos Bloque Exploratorio El Sancy y constancia de radicación de copia del Estudio de Impacto Ambiental ante las respectivas autoridades ambientales regionales o locales con jurisdicción en el área de influencia del proyecto.

Que mediante los escritos radicados Nos. 4120-E1-105660 del 20 de agosto de 2010 y 4120-E1-106303 del 23 de agosto de 2010, la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPOLSA allegó la documentación requerida en el oficio 2400-E2-99257 del 20 de agosto de 2010.

Que la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPOLSA allegó el Formato Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, junto con los demás requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 2820 del 5 de agosto de 2010 y demás normas concordantes, incluida la liquidación de cobro por el servicio de evaluación y su constancia de pago, así mismo anexó en impreso y medio magnético el Estudio de Impacto Ambiental, por lo tanto, la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos, siendo pertinente por parte de este Ministerio, dictar Auto de inicio de trámite.

Que la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPOLSA realizó el pago por la suma de DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$19.179.746) M/L., por concepto del servicio de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental, con el número de referencia 151031710, el día 2 de julio de 2010.

Que en atención a que el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo, establece que cuando hubiere documentos relacionados con una misma actuación o con actuaciones que tengan el mismo efecto, se hará con todos un solo expediente, este Ministerio procederá a crear el expediente No. LAM5038 para que en él se continúe con el trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental que por medio de este Auto se

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

inicia, dentro del mismo.

Que el artículo 52 de la Ley 99 de 1993, establece que el Ministerio del Medio Ambiente otorgará de manera privativa la licencia ambiental en la ejecución de obras y actividades de exploración, explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos y construcción de refinerías.

Que el literal b) del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 2820 de 2010, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental para los proyectos de perforación exploratoria por fuera de campos de producción de hidrocarburos existentes, de acuerdo con el área de interés que declare el peticionario.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa CEPESA COLOMBIA S.A. - CEPCOLSA, con N.I.T. 830080672-2, para el proyecto denominado “Bloque Exploratorio El Sancy”, ubicado en jurisdicción de los municipios de Nunchia, San Luis de Palenque y Pore en el departamento de Casanare.

Que el proyecto se encuentra localizado en las siguientes coordenadas origen Bogotá Magna Sirgas:

ID	DATUM MAGNA SIRGAS - ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
A	1.230.227,09	1.109.560,50
B	1.230.322,54	1.081.896,45
C	1.223.489,76	1.081.873,79

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ID	DATUM MAGNA SIRGAS - ORIGEN BOGOTÁ	
	ESTE	NORTE
D	1.224.809,08	1.085.685,76
E	1.221.607,73	1.085.670,07
F	1.221.594,22	1.088.421,25
G	1.218.442,97	1.088.405,74
H	1.217.424,46	1.086.464,59
I	1.214.337,40	1.086.454,77
J	1.215.342,07	1.088.340,45
K	1.215.634,28	1.096.732,42
L	1.214.620,98	1.095.676,31
M	1.211.794,61	1.095.667,24
N	1.211.794,44	1.099.863,63
O	1.218.533,09	1.104.909,88
P	1.221.003,98	1.104.918,10
Q	1.220.997,77	1.106.758,39
R	1.224.708,30	1.109.541,29
S	1.225.607,69	1.109.544,37
T	1.225.605,37	1.110.214,09
U	1.230.436,33	1.113.837,31
V	1.236.110,49	1.109.581,69

Fuente: CEPOLSA

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, crear el expediente No. LAM5038, para que se glosen los documentos correspondientes y relacionados con el trámite administrativo iniciado mediante este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. – CEPOLSA.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa CEPSA COLOMBIA S.A. - CEPOLSA o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a las alcaldías municipales de Nunchia, San Luis de Palenque y Pore en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

Auto No.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones.”

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado

Sin C.T.
Expediente: LAM5038
Proyectó: Roger Steve Novoa Marin.- Profesional jurídico- DLPTA.
Giovanni Gonzalez.- Contratista.- DLPTA.